

bros en los que se desarrollan los programas, evaluaciones completas de los programas del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en las que se haga una estimación de la obra realizada y de los resultados obtenidos.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### 909 (XXXIV). Concentración de actividades, racionalización de los programas de conferencias y coordinación de las misiones de estudio

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación<sup>83</sup>, el informe del Secretario General titulado « Observaciones sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos »<sup>84</sup> y los informes de los organismos<sup>85</sup> especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>86</sup>,

I

*Observando* que esos informes indican que son necesarios nuevos esfuerzos de las Naciones Unidas y sus organismos afines para lograr una mayor concentración de actividades en materia económica, social y de derechos humanos,

*Observando además* que no solo se debe evitar la duplicación de actividades y las políticas contradictorias, sino

<sup>83</sup> *Ibid.*, tema 3 del programa, documento E/3647.

<sup>84</sup> *Ibid.*, documento E/3657.

<sup>85</sup> Oficina Internacional del Trabajo: *Actividades de la OIT en 1961: Memoria del Director General (parte II) a la Conferencia Internacional del Trabajo, 46.<sup>a</sup> reunión, 1962; decimosexto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1962); y anexo del decimosexto informe anual de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas; « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 34.<sup>o</sup> período de sesiones (1962) »; Informe provisional del undécimo período de sesiones de la Conferencia de la FAO; *Resoluciones aprobadas por la Conferencia de la FAO, undécimo período de sesiones; labores de la FAO 1960-1961*; « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura »; suplemento del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: *Rapport final de la reunión de los Ministros de Educación de los países africanos participantes en la ejecución del plan de Addis Abeba (UNESCO/ED/191)* (no hay traducción en español), Organización Mundial de la Salud: *Actividades de la OMS en 1961: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas; Actas oficiales de la Organización Mundial de la Salud N.º 114*, Ginebra, marzo de 1962; Informe de la Organización Mundial de la Salud: Informe suplementario (E/3611/Add. 1); Informe suplementario (E/3611/Add. 2); Organización de Aviación Civil Internacional: *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1961* (doc. 8219 A14-P/4); Informe suplementario del Consejo a la Asamblea sobre las actividades de la Organización, 1.<sup>o</sup> de enero a 31 de mayo de 1962 (doc. 8219 A14-P/4-Supplement); Unión Postal Universal: « Informe sobre las actividades de la Unión en 1961 » (Berná); Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones: *Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1961* (Ginebra, 1962); *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1961* (WMO N.º 115.RP.47) (Ginebra, 1962); « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1962 ».

<sup>86</sup> Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1961-1962 y corrección.

que además conviene relacionar las actividades de modo coherente y concentrar los recursos, en la medida de lo posible, en los sectores en que son mayores las necesidades y las posibilidades de acción internacional,

1. *Pide* al Secretario General que, al preparar las observaciones que sobre el programa de trabajo de las Naciones Unidas presentará al Consejo en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones, examine los estudios e informes que figuran en el programa de trabajo de las Naciones Unidas con vistas a recomendar cuáles de ellos podrían ser suprimidos, aplazados o refundidos, en interés de la concentración de esfuerzos y de la utilización con prioridad de los recursos limitados:

2. *Pide* a los órganos auxiliares del Consejo que al examinar las solicitudes de nuevos estudios e informes tengan presente la constante necesidad de que éstos se refieran exclusivamente a aquellos campos de actividad en que son mayores las necesidades y las oportunidades de acción internacional:

3. *Señala* a la atención de los Estados Miembros la importancia de que los gobiernos cooperen con el Secretario General, los órganos auxiliares y el Consejo mismo para promover la concentración de actividades y recursos;

4. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, y pide a los órganos auxiliares del Consejo que continúen estudiando con regularidad sus programas y actividades con el fin de concentrar sus esfuerzos en las que tengan máxima prioridad y suprimir los « proyectos marginales » de escaso valor y eficacia;

II

*Observando* que es cada vez mayor el número de conferencias internacionales y otras reuniones, incluso las que convocan en número creciente las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reconociendo* la pesada carga que ello significa para los gobiernos de los Estados Miembros y para las secretarías,

*Tomando nota* con satisfacción de la tendencia de los organismos a colaborar en la preparación de las reuniones y en la organización de los servicios correspondientes, y a convocar reuniones conjuntas de expertos,

*Tomando nota además* de que todavía se pueden coordinar de modo más sistemático y constante los programas de conferencias y reuniones de los diferentes organismos,

*Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que estudie la cuestión y que:

a) Adopte las medidas necesarias para facilitar la coordinación de las conferencias y reuniones que las organizaciones convoquen para 1963-1964, y

b) Sugiera al Consejo en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones los medios que permitirían simplificar y coordinar sistemáticamente y de modo permanente los programas de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas y de sus organismos afines.

### III

*Recordando* las observaciones que se formulan en el Anexo a sus resoluciones 837 (XXXII) a 844 (XXXII) del 3 de agosto de 1961, respecto a la coordinación de las misiones de estudio,

*Tomando nota* de que el Comité Administrativo de Coordinación ha reconocido la necesidad de reforzar en ciertos aspectos los acuerdos existentes sobre consulta y coordinación que se refieren a dichas misiones, y de que adopta medidas encaminadas a ese fin,

*Tomando nota además* de que el Comité especial de los ocho ha formulado una recomendación a ese respecto <sup>87</sup>,

1. *Insta* a las organizaciones participantes, incluso el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para que, en todas las misiones de estudio que a petición de los gobiernos interesados proyecten u organicen, continúen, cuando así proceda, buscando la cooperación y participación de otros organismos interesados y utilizando en la mayor medida posible los servicios de los representantes residentes;

2. *Señala* la importante y positiva intervención que los representantes residentes, allí donde los haya, pueden tener en la preparación de esas misiones y en la organización de la asistencia a las mismas;

3. *Invita* a esas organizaciones a que, con el consentimiento del gobierno o gobiernos interesados, en el caso de informes reservados:

a) Remitan a todos los organismos interesados y al representante residente copias de los informes de cualesquiera misiones de estudio emprendidas; y

b) Remitan a los representantes residentes copias de los informes fáciles de obtener sobre cualesquiera estudios pertinentes que ya se hubieran realizado.

1235.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1962.

#### **920 (XXXIV). Comité Especial de Coordinación encargado, en particular, del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 de la Asamblea General,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo*: propuestas de acción <sup>88</sup>,

*Reconociendo* que la consecución de los fines que persigue el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere una acción concertada del grupo de organismos de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos y otras esferas conexas, como parte del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Creyendo* que la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de sus organismos afines se facilitaría si los esfuerzos se concentrasen aún más en zonas seleccio-

<sup>87</sup> *Ibid.*, tema 13 del programa, documento E/3639, párr. 87.

<sup>88</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2 y documentos E/3613/Add.1, 2 y 3.

nadas de importancia estratégica donde son más evidentes las oportunidades y la necesidad de los esfuerzos de las Naciones Unidas,

*Creyendo además* que la labor de su Grupo de Trabajo Especial creado por su resolución 798 (XXX) del 3 de agosto de 1960 ha facilitado mucho el examen de las cuestiones de coordinación por el Consejo,

1. *Decide* crear un Comité especial integrado por representantes de los Estados miembros del Consejo o del Comité de Asistencia Técnica, que serán elegidos cada dos años en la continuación del período de sesiones de verano a base de una distribución geográfica equitativa, y quienes deberán estar versados tanto en los programas y actividades de índole económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas que corresponden a las Naciones Unidas y a los organismos afines, como en las políticas y procedimientos de coordinación entre esas organizaciones;

2. *Decide, además,* que este Comité especial deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) i) Examinar de modo constante las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos afines en materia económica, social, de derechos humanos y otras esferas conexas en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

ii) Examinar cuando así proceda, en consulta con los organismos interesados, las zonas o proyectos que tengan prioridad relacionados con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 916 (XXXIV) del 3 de agosto de 1962;

iii) Presentar recomendaciones sobre estas cuestiones al Consejo;

b) Asumir las siguientes funciones del Grupo de Trabajo Especial de Coordinación:

i) Estudiar los informes del Comité Administrativo de Coordinación, los correspondientes informes de los órganos de las Naciones Unidas, los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y otros documentos pertinentes;

ii) Someter al examen del Consejo, una presentación concisa de sus conclusiones respecto de las cuestiones y los problemas de coordinación que se planteen en relación con dichos documentos y que exijan la especial atención del Consejo;

3. *Pide* al Comité que al cumplir la tarea que le incumbe con arreglo al apartado a) del párrafo 2, tome en cuenta cualesquiera observaciones especiales que el Comité Administrativo de Coordinación estime indicado presentarle;

4. *Pide además* al Comité que tenga en cuenta las actividades del Comité Especial de los Diez sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica;

5. *Decide* convocar el Comité Especial por primera vez en febrero de 1963.

1236.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
3 de agosto de 1962.